

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 21 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00602-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredite que la letra de cambio aportada como título valor base de la presente acción fue suscrita y/ o aceptada por los señores Manuel de Jesús Ospina García y José Evelio Ospina González. Lo anterior de conformidad con los artículos 422 del C. G. del P. y 621 del C. de Co.
2. Complemente la demanda, indicando la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones la apoderada judicial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.
3. Adjunte el poder para iniciar la presente demanda ejecutiva. Lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 84 y el inciso 1° del artículo 74, ambos del C. G. del P., dado que no obra en el plenario mandato otorgado al profesional del derecho, el que deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P. ante la falta de correo electrónico del demandante.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b172bd1c80fd0803e6d47f33d7b71c35413405931ef53fbd4506ab31a1570edf

Documento generado en 21/09/2020 05:18:19 p.m.